

1 y el Economista GALO BETANCOURT MALO, todos por sus propios
2 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
3 Ecuatoriana.-----

4 SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
5 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho
6 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que
7 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

8 DENOMINADA CALIZAS HUAYCO S. A. CAPITULO PRIMERO.-

9 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

10 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que

11 se denominara CALIZAS HUAYCO S. A., la misma que se registrá por las

12 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se

13 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto: a)

14 La explotación de minas, canteras y yacimientos, depósito de canto rodado,

15 arena, arcillas o similares, minerales ferrosos, así como a efectuar estudios de

16 localización o trabajo de canteo de los mismos, o de extracción o purificación

17 de sus productos; b) La elaboración, procesamiento e industrialización de los

18 materiales señalados en el literal anterior, pudiendo para tal fin adquirir y

19 enajenar minas, canteras y todo derecho minero dentro del país, así como su

20 comercialización; c) Se dedicará a la explotación, procesamiento y

21 comercialización de material pétreo, piedra, calizas, cal, carbonato de calcio y

22 minerales. Lo podrá procesar e industrializar previo a su comercialización; d)

23 Se dedicará al transporte del material pétreo, calizas, fertilizantes y

24 minerales; e) Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de

25 toda clase de calizas, minerales y fertilizantes; f) Se dedicará a la

26 importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinaria

27 liviana y pesada para la industria minera; g) Se dedicará a la importación,

28 exportación y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y



000005

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 accesorios aplicables a la industria minera, agrícola, agropecuaria o pesquera;
- 2 h) Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, importación,
- 3 exportación y comercialización, representación, consignación y distribución
- 4 de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos; i) Se dedicará a la
- 5 importación, exportación, fabricación, producción, representación,
- 6 consignación y comercialización de toda clase de instrumentos para
- 7 laboratorios de productos químicos, materias activas o compuestas, para la
- 8 industria minera, agrícola, agropecuaria y/o pesquera; j) Se dedicará a prestar
- 9 servicio de asesoría para la industria minera, agrícola, agropecuaria y/o
- 10 pesquera; k) Se dedicará a la investigación de mercado y comercialización
- 11 interna, para la industria minera, agrícola, agropecuaria y/o pesquera; l) Se
- 12 dedicará al arrendamiento de bienes muebles e inmueble relacionados con la
- 13 industria minera, agrícola, agropecuaria y/o pesquera; m) Se dedicará a la
- 14 importación, exportación, fabricación, producción, representación,
- 15 consignación y comercialización de productos agrícolas, industriales, en las
- 16 ramas alimenticias, metalmecánica y textiles; n) Se dedicará a la importación,
- 17 exportación, fabricación, producción, representación, consignación y
- 18 comercialización de maquinarias industriales y agrícolas; ñ) Se dedicará a la
- 19 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, y explotación
- 20 de toda clase de ganado mayor o menor, y especies avícolas; o) Se dedicará al
- 21 procesamiento de productos agrícolas, alimentos y otros, a la hidratación,
- 22 deshidratación y conservación de productos mediante procesos técnico,
- 23 tratamientos químicos y su comercialización dentro y fuera del país; p)
- 24 dedicará a la fabricación, venta, e importación de acoples de mangueras y
- 25 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; q) Se dedicará a la
- 26 fabricación, importación, venta y consignación de toda clase de vehículos
- 27 mecánicos, y a la comercialización, importación, compra y distribución de
- 28 toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de



1 automotores; r) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
2 familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros
3 comerciales, residenciales, condominios, a la construcción de puentes y
4 carreteras, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar,
5 comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción; s) Se dedicará a
6 la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución
7 de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
8 comercial; t) Se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda
9 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; u) Se dedicará a brindar
10 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; v) Se
11 dedicará a la compra-venta, corretaje, administración, permuta,
12 agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles, y compra-venta;
13 w) Se dedicará a importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
14 electrodomésticos y materiales de construcción; x) Se dedicará a la compra,
15 venta, importación y exportación y/o representación de aeronaves,
16 helicópteros y sus motores, equipos accesorios, instrumentos y partes; y) Se
17 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de
18 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
19 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
20 y atletismo, juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
21 industriales, instrumental medico, instrumental para laboratorios,
22 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
23 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
24 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
25 distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o
26 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en
27 todas sus formas o aplicaciones, también se dedicará a la comercialización
28 interna y externa de pieles, pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000006

1 de acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
2 productos de confitería, productos de vidrio o cristal, aparatos de relojería,
3 sus partes y accesorios; z) Se dedicará a prestar servicios de asesoría jurídica,
4 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo, y de
5 comercialización interna; aa) Se dedicará a la selección y prestación de
6 personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos,
7 instalación, explotación y administración de supermercados; bb) Se dedicará
8 a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,
9 mediante la instalación de laboratorios; cc) Se dedicará a la actividad
10 pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y
11 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
12 externos; dd) Se dedicará a adquirir en propiedad o en arrendamiento o en
13 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
14 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
15 productos de mar; ee) Se dedicará a la actividad mercantil como
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante
17 de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; ff) Se
18 dedicará a la compra-venta, permuta, por cuenta propia de acciones de
19 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; gg)
20 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante
21 instalación y la administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
22 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadesela
23 vacacionales, parques mecánicos de recreación; hh) La
24 intermediación del transporte por medio de personas naturales o
25 jurídicas, debidamente autorizadas por organismos competentes; ii) La
26 compañía no se dedicara a la intermediación Financiera; y, jj) La
27 compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización,
28 exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. - Para



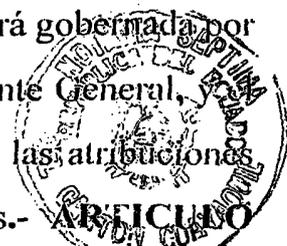
1 cumplir con su objeto social; la compañía tendrá la capacidad amplia y
2 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
3 pudiendo ejercer cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar
4 todas clases de contrato sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza,
5 permitidos por las leyes ecuatorianas, sobre bienes muebles o inmuebles que
6 estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad, y finalmente podrá
7 intervenir en las constitución de otras compañías y adquirir acciones o
8 participaciones de compañías existentes.- ARTICULO TERCERO.- El
9 plazo por el cual se constituye esta compañía es de CIENTO AÑOS contados a
10 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
11 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
12 de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
13 la República del Ecuador o en el Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
14 CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
15 capital social de la compañía esta dividido en Capital Autorizado, Capital
16 Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y Reglamentos o
17 Resoluciones correspondientes. El CAPITAL AUTORIZADO de la
18 compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMERICA (US \$20,000). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía
20 es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (US\$10.000) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas
22 de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10)
23 cada una de ellas. El CAPITAL PAGADO de la compañía es el que
24 efectivamente ha sido cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
25 prevista por la Ley de Compañías les concede.- ARTICULO SEXTO.- DE
26 LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
27 numeradas inicialmente, de conformidad con la suscripción que les
28 accionistas realizan en el presente acto constitutivo del cero cero cero uno al



000007

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
2 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
3 provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere la compañía podrá anular
4 el título previa publicación efectuada está, por tres días consecutivos, en uno
5 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación, se
7 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
8 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos al título o certificado
9 anulado. Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las
10 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerara como dueño de
11 las acciones a quien aparezca como tal en los libros de acciones y
12 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO** Cada Acción es indivisible y da
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
15 Generales. - **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro
16 de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
17 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
18 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL, CAPITAL, ACCIONES, Y**
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:** La compañía será gobernada por
21 la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General,
22 Presidente, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones
23 que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
25 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en
26 todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y
27 extrajudiciales que efectuó la compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**
28 **JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM, Y DE**



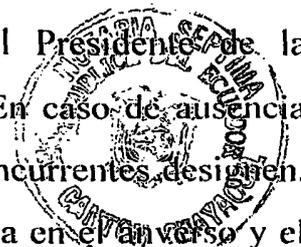
1 **SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
3 Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas
4 legalmente reunidos y debidamente convocados, quienes resolverán por
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente y la reunión, los asuntos que
6 son propios de su competencia. Los votos en blanco y abstenciones se suman
7 a la mayoría. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
8 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizando en el orden del
11 día y, las extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren
12 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
13 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda
14 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
15 suscrito por el Gerente General, o por quien lo reemplacé legalmente sin
16 perjuicio de los casos en que pueden ser convocados por aquellos quienes la
17 Ley de Compañías los faculta, por la prensa y con ocho días de anticipación
18 por lo menos al fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor
19 circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá
20 señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. El comisario será
21 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General
22 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
23 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**
24 **UNIVERSALES.-** No obstante, de lo dispuesto en el artículo anterior, la
25 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válida y nente
26 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
27 cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la
28 totalidad del capital pagado, y los accionistas acepten, por unanimidad



000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas con lo dispuesto en
2 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o representantes,
3 que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO.**
4 **QUINTO: DEL QUÓRUM.-** La Junta General se entenderá convocada y
5 quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se
6 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban en el acta correspondiente.
8 La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en
9 primera convocatoria requieren que los concurrentes representen por lo
10 menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado, excepto en
11 los casos que por ley y estos Estatutos se requieran mayoría especial. Si la
12 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
13 quórum se procederá en una segunda convocatoria en la misma forma de la
14 primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el
15 número de accionistas que asistan, lo cual se expresara en la convocatoria.
16 No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
18 sesiones de la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al
19 Gerente General o al Presidente, pero el Presidente, el Gerente General, y el
20 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
22 Compañía y el Gerente General actuara de secretario. En caso de ausencia
23 del Presidente presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.
24 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el
25 reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el
26 Secretario de la Junta. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las
27 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas
28 deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la



1 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
2 numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE**
3 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
4 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, y los Comisarios;
5 b) Aceptar la excusa y renuncia de los nombrados funcionarios o removerlos
6 cuando se lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios de
7 los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente; d) Conocer los
8 informes inventarios y balances y demás cuentas que el Gerente General,
9 someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su
10 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar
11 cuando proceda la cuota del fondo de reserva legal para la sociedad. El
12 porcentaje no podrá ser menor que el fijado por la ley; f) Ordenar la
13 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
14 cualquier punto que se someta a su consideración el Presidente, el Gerente
15 General, o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Interpretar
16 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPITULO QUINTO.-**
17 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
18 **VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
19 elegido por un periodo de cinco (5) años por la Junta General, no siendo
20 necesario que sean accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
21 indefinidamente. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia será
22 subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el Presidente de la
23 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**
24 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá
25 las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial, y
26 extrajudicial de la Compañía en forma individual y con amplias facultades; b)
27 Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General; c)
28 Firmar los certificados de acciones; d) Llevar el libro de actas de las sesiones



0000009

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de las Juntas Generales de accionistas y sus expedientes; el libro de talonario
2 de las acciones, y el libro de acciones y accionistas de la compañía; e)
3 Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas; f) Ejercer las
4 demás atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** EL
6 Presidente de la Compañía accionista o no será elegido por la Junta General
7 por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

8 **ARTICULO VISGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**
9 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
10 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la
11 compañía en subrogación del Gerente General; b) Presidir las reuniones o
12 sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el
13 Gerente General Secretario las actas de la Junta General de Accionistas; d)
14 Preparar en caso de ausencia del Gerente General, el informe, balances e
15 inventarios y demás cuentas; y, f) Ejercer las demás atribuciones, que le
16 confiere la ley y el presente estatuto. En caso de ausencia temporal falta o
17 renuncia, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones, por quien
18 designe la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

19 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario
20 accionista o no de la compañía quien durará un año en sus funciones
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la
22 administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad
23 principal y auxiliares se ciñan estrictamente a las disposiciones legales.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo
25 mínimo de sesenta (60) días contados a partir del treinta y uno de diciembre
26 de cada año en el que se fija el cierre del ejercicio económico anual, el
27 Gerente General o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado
28 de perdidas y ganancias los cuales estarán a disposición de los accionistas



1 con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de
2 la Junta General. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA RESERVA**
3 **LEGAL.-** La reserva legal se formara por lo menos del diez por ciento
4 (10%) de las utilidades liquidas de empresa que arroje el ejercicio
5 económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
6 capital.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN**
7 **DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los balances y el
8 estado de perdidas y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después
9 de practicadas deducciones necesarias para la formación de reserva legal, de
10 las reservas especiales y otras que le correspondieren o hayan sido resueltas
11 por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas de la empresa que arroje
12 el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por
13 ciento (50%) del capital.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
14 **DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados
15 los balances y el estado de pérdidas y ganancias, del ejercicio económico
16 respectivo y, después de practicadas deducciones necesarias para la
17 formación de reserva legal, de las reservas especiales y otras que le
18 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
19 utilidades liquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
20 acciones. Las utilidades realizadas de las compañías se liquidarán al treinta
21 y uno de diciembre de cada año. - **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIONES.-** La Compañía se disolverá en los
23 casos previstos por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Para el efecto
24 de la liquidación la Junta General nombrara un liquidador principal y un
25 liquidador suplente y, hasta que lo haga actuara el Gerente General o el
26 Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.-
27 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO**
28 **DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Los accionistas fundadores



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7005695

Fecha Reservación:

29/04/2004

Señor: GALLARDO RUBIO ANGELICA DE LOURDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CALIZAS HUAYCO S.A.

Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

28/07/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ROSA MULO
 INS. MECANICO
 SUPERIOR
 31/07/2014
 0081325
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA No. 090073050-8
 BETANCOURT SANCHEZ ANGEL GALO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 DICIEMBRE 1946
 0065 00192 N°
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 194

090073050-8

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

45-0011
 NUMERO
 0900730508
 CEDULA
 BETANCOURT SANCHEZ ANGEL GALO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYÁS
 PROVINCIA
 8 DE OCTUBRE
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON
 Presidente de la Junta



EQUATORIANA ***** V444914242

CABADO ANA PEREIRA SAENZ

PRIMARIA ESTUDIANTE

ANGEL BETANCOURT

ROSA MALO

GUAYAQUIL 23/08/2002

27/06/2014

REN 0042918

GYS



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 091393078-0

BETANCOURT MALO GALO XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION /

22 MARZO 1971

007 0719 05433

GUAYAS / GUAYAQUIL /

CARBO / CONCEPCION /

1971

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

04-0153 NUMERO 0913930780 CEDULA

BETANCOURT MALO GALO XAVIER

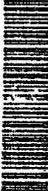
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

[Signature]

... PRESIDENTE DE LA JUNTA





000012

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 declaran que el capital suscrito de la Compañía **CALIZAS HUAYCO S. A.**,
2 que constituyen por medio de la presente escritura pública ha sido suscrita en
3 la siguiente forma: UNO) El señor Ingeniero Mecánico **ANGEL GALO**
4 **BETANCOURT SÁNCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito
5 **SETECIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ** —
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas;
7 DOS) El señor Economista **GALO BETANCOURT MALO** de nacionalidad
8 ecuatoriana ha suscrito **TRESCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y** —
9 **NOMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA** cada una de ellas.-----

11 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas fundadores

13 declaran que han pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las

14 acciones conformen constan en el Certificado Bancario de Cuenta de

15 Integración de Capital que se agrega a la presente Escritura Publica como

16 documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen

17 formalmente a cancelar el saldo insulto de todas y cada una de las acciones

18 por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de

19 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la

20 fecha de inscripción de la presente Escritura Publica, dejando constancia que

21 desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas Fundadores para que

22 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el Registro

23 Mercantil pertinente.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades

24 de estilo para la validez de esta escritura publica.- Firmado : Abogada

25 Lourdes Gallardo Rubio.- Registro número: ocho mil cuatrocientos

26 veintitrés.-----

27 Quedan agregados a la presente escritura pública : el certificado de



1 cédulas de los accionistas fundadores.-----
 2 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos
 3 los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo,
 4 el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda
 5 esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
 6 suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.- Todo lo enmendado.-
 7 Si vale



9 **Ingeniero Mecánico ANGEL GALO BETANCOURT SÁNCHEZ**

10 C.C. 090073050-8

11 CERT.VOT. 45-0011

14 **Economista GALO BETANCOURT MALO**

15 C.C. 091393078-0

16 CERT.VOT. 64-0163

18 **EL NOTARIO,**

21 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

27 **Esta es la última foja de la escritura pública de constitución de la**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ante mí y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.-



Eufal
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: - Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 04.G.II.0002874 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha dieciocho de mayo del dos mil cuatro, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la compañía CALIZAS HUAYCO S.A.- Guayaquil, 18 de Mayo de 2004. -



Eufal
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0002874, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Mayo del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CALIZAS HUAYCO S.A.**; de fojas 5.084 a 5.104, Número 359 del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.298 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

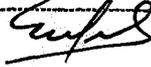
ORDEN: 105819
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *llg.*



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 502 del 12 de Abril del mismo año Do y fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la ha incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

28 MAY 2004



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO